



FECHA:	Quine (15) de Diciembre de 2021.
---------------	-------------------------------------

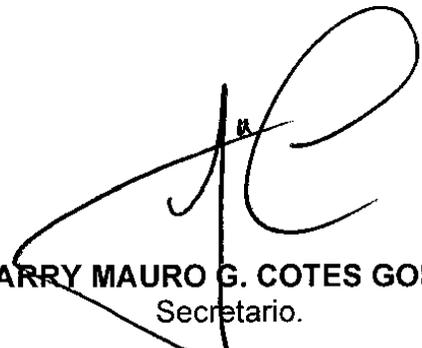
RADICACIÓN	88001-3103-002-2018-00015-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (en Reconvención)
DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN	HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN	INVERSIONES TURÍSTICAS BAHÍA MARINA LTDA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de cinco (05) días otorgado al Doctor JESPER HUETON ARCHBOLD SMITH para aceptar la designación como Curador Ad-litem que le fuere efectuada en la providencia anterior; así mismo, se le informa del memorial allegado en la noche de ayer por el profesional del derecho quien aduce estar laborando como Servidor Público ante la Contraloría General de la Republica desde el pasado mes de abril de esta anualidad, por lo que no acepta la designación efectuada por ser incompatible con su cargo público y solicita ser relevado.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (en Reconvención)
Radicado	88001-3103-002-2018-00015-00
Demandante reconvención	en HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A.S.
Demandados reconvención	en INVERSIONES TURÍSTICAS BAHÍA MARINA LTDA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación No.	0192-2021

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, ante el memorial presentado por el profesional del derecho nombrado en este asunto como Curador Ad-litem, mediante el cual se excusa de aceptar la designación efectuada en el proveído que antecede, es pertinente señalar que el memorialista arrimó a las foliaturas acta de posesión en el cargo de “*Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 02 en el(la) Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal Gerencia Departamental Colegiada San Andrés*”, del cual se extrae que en la actualidad el citado abogado funge como Servidor Público ante la Contraloría General de la Republica, eclosionando una circunstancia válida para no aceptar la designación efectuada en este contencioso, al ser incompatible con su cargo, por lo que, para todos los efectos procesales, se entenderá que el memorialista se ha excusado válidamente de prestar sus servicios en el asunto de marras y al amparo de lo preceptuado en el numeral 8º del Artículo 375 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 3º del Artículo 50 *ibídem*, el Despacho procederá a designar un nuevo Curador *Ad-litem* en reemplazo del anterior que represente a las Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

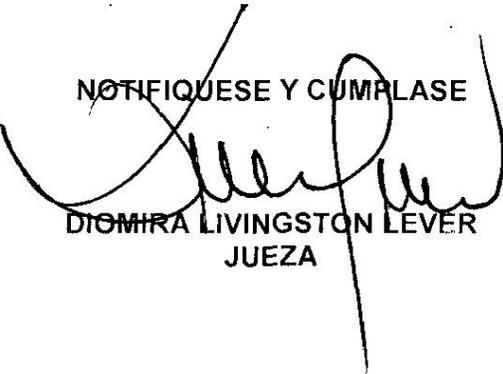
RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem al Doctor JESPER HUETON ARCHBOLD SMITH, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en consecuencia,

SEGUNDO: NÓMBRESE al Doctor MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIERREZ como Curador *Ad-litem*, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS demandadas en el Proceso de Pertenencia promovido en reconvención.

TERCERO: PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7º Artículo 48 C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

sgf



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 128, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 16 de Diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario